



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 002 - 2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MUSEO NAVAL DEL PERU  
CAPITAN DE NAVIO JOSE J. ELIAS MURGUIA**

Conste por el presente documento el contrato de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MUSEO NAVAL DEL PERU CAPITAN DE NAVIO JOSE J. ELIAS MURGUIA** que celebran de una parte Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente Regional de Infraestructura **ING. LUIS EDUARDO SATTUI CASTAÑEDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N 06449132, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 007 de fecha 01 de Enero de 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el Artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 504 de fecha 11 de Noviembre de 2008 y de la otra parte la empresa **GEOVIA INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20508766590, con Código RNP N° S0167180 emitido por Consucode como Proveedor de Servicios, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 29353 emitido por Consucode con fecha 25 de Noviembre de 2008, con domicilio en Av. Habich 168- Ofic 201, San Martín de Porras, inscrita en la Partida N° 11642639 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima debidamente representado por su Representante Legal **Sr. YURI VLADIMIR POMALIA SANCHEZ**, identificado con DNI N° 40170247 según Vigencia de Poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 17 de Noviembre de 2008, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1.1.- Que, se realizó la convocatoria de la Negociación Directa 0021-2008-OEI-GRC -para la Contratación del servicio de Mantenimiento del Museo Naval del Perú Capitán de Navío Jose J. Elias Murgia por un valor referencial de S/.104,316.66 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Dieciséis con 66/100 Nuevos Soles).

1.2.- Que, la comisión especial otorgó la Buena Pro el 06 de Noviembre de 2008, al postor **GEOVIA INGENIEROS SAC**, para la realización del servicio antes mencionado, por el monto total ofertado de S/. 104, 266.08 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis con 08/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, por un plazo de ejecución de quince 15 días naturales.

1.3.- Considerando que en todo lo no especificado en este contrato se aplicará la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables; la mención al Reglamento se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO**

2.1.- **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el servicio en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, según su propuesta a Suma Alzada y por el plazo de ejecución ofertado, estando el servicio definido en las Especificaciones Técnicas y objeto del contrato principal.



**GEOVIA INGENIEROS S.A.C.**  
YURI VLADIMIR POMALIA SANCHEZ  
GERENTE GENERAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4.3.-En el caso de ampliaciones de plazo, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

#### CLAUSULA QUINTA.-INICIO DEL SERVICIO

La fecha de inicio del plazo contractual del servicio se computará a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

#### CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1.- El pago se efectuará una vez culminada la prestación del servicio, previa conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura quien actúa como Supervisor del Contrato

6.2.- **EL CONTRATISTA** emitirá su factura a nombre de **LA ENTIDAD**, cuyo RUC es 20505703554

#### CLAUSULA SETIMA.- MODIFICACIONES Y SUBSANACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en la prestación del servicio deben contar con la opinión de la Entidad, la misma que intervendrá para aclarar y opinar sobre la situación presentada, a fin que EL SUPERVISOR pueda adoptar las medidas que el caso requiera y dilucidar, de ser el caso, las responsabilidades emergentes, de EL CONTRATISTA.

#### CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS

**EL CONTRATISTA** entrega dentro del plazo para la suscripción del contrato Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento toda vez que el presente contrato se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Art. 217° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

#### CLAUSULA NOVENA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 09.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato.
- 09.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 09.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 09.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
  - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA ENTIDAD**.
  - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.



TEOVIA INGENIEROS S.A.C.  
GEOVIA INGENIEROS S.A.C.  
Gerente General



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

- 10.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos del presente contrato, las Bases, Expediente Técnico y dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 10.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

- 11.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 11.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 11.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235º del REGLAMENTO.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .-DE LA SUPERVISION**

La supervisión de la prestación del servicio estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO**

- 13.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224º, 225º, 226º y 227º del REGLAMENTO.
- 13.02 **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en caso **EL CONTRATISTA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 13.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en los casos **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226º.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA .-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 14.01.- **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra, objeto del presente contrato, totalmente terminada con el pronunciamiento de la Supervisión y a satisfacción de **LA**



GEOVIA INGENIEROS S.A.C.  
YURI YURI DE PANAQUILLA SANCHEZ  
GERENTE GENERAL  
GEOVIA INGENIEROS S.A.C.



28 NOV. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ENTIDAD**, en el plazo previsto en este contrato y oferta técnica.

14.02.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la obra en el plazo establecido en el presente contrato.

14.03.- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LAS PENALIDADES**

**PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:**

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222º del REGLAMENTO.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **LA ENTIDAD** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{Monto}} \\ \text{F x Plazo en días}$$

Donde:  
F= 0.40

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales así como la Reducción de la prestación se ceñirá a lo dispuesto por los Artículos 42º de la LEY y 231º del REGLAMENTO.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCION DE LOS SERVICIOS**

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.



Vertical stamp and signature area on the right side of the page.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

19.01.- Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante el procedimiento de conciliación.

19.02.- **LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** tienen el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro de los siete (07) días calendarios.

19.03.- Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince días siguientes a la suscripción del acta respectiva.

19.04.- De conformidad con la cláusula anterior las partes acuerdan que las controversias no resueltas o resueltas parcialmente serán resueltas por un Tribunal Arbitral, de manera que en forma expresa se dispone que la conciliación es previa al arbitraje.

19.05.- De acuerdo a la presente cláusula todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo con su Reglamento.

**CLAUSULA VIGESIMA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las partes del presente Contrato firman ambas partes en la ciudad del Callao a los **28 NOV. 2008**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LA ENTIDAD

GEOVIA INGENIEROS S.A.C.

*[Signature]*  
YURI V. POMALIA SANCHEZ  
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

YURI V. POMALIA SANCHEZ  
GEOVIA INGENIEROS S.A.C